

ACUERDO Nro. 185/2024

En San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de *Noviembre* de dos mil veinticuatro reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por la Abog. Cinthia Vanessa Campos en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 331 (Juez/a de Ejecución del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital) y 332 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. La postulante reprocha su calificación de sus antecedentes personales.


Reprocha que no se asignó puntaje en el apartado I.d.2) por su programa de litigación oral estratégica dictado por la Universidad Alberto Hurtado de Chile y la Escuela Judicial de este Consejo. Remarca que su dictado estuvo “*integrado por Docentes Chilenos, que vinieron a capacitarnos*”, por lo que pide se asigne el máximo reglamentario de 3 puntos.

Discrepa con la nota del apartado I.e). Sostiene que cuenta con 9 módulos aprobados que fueron adjuntados el 26 de diciembre de 2022 por lo que su nota debe ser adecuada.

II. Al ingresar al análisis del recurso deducido por la concursante Campos contra la evaluación de sus antecedentes personales, indicamos que sus reparos deben ser analizados en el marco del art. 43 del RICAM que establece que sus críticas solo lograrán acogida en caso que acredite de manera suficiente la existencia de arbitrariedad en el modo en que fueron evaluados.

En relación a la calificación de su programa de litigación oral, observamos que, como bien lo reconoce en su recurso, fue dictado en la Provincia y organizado por la Escuela Judicial en forma conjunta con la Universidad Hurtado. En efecto, como se indica en el diploma agregado por la postulante a la plataforma SiGeCAM, el curso fue “*Realizado en San Miguel de Tucumán.*”, por lo que se incluyó para su valoración en el apartado I.d.3) con una calificación acorde a su importancia, pertinencia y su carga horaria entre otros aspectos de acuerdo a la normativa interna de este Consejo.

Sus críticas contra la calificación de sus avances en el Programa de Formación de Competencias para la Magistratura tampoco tendrán cabida. De una nueva relectura de la constancia incorporada observamos que cuenta con cinco módulos y tres seminarios aprobados a la fecha de cierre de inscripción del concurso, por lo que la nota asignada en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 7 de octubre de 2024 se encuentra ajustada a


Dra. MARÍA SOLEDAD NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

la normativa interna (rubro I.e incorporado por Acuerdo 138/2017 del 8 de noviembre de 2017) y a lo efectivamente acreditado.

De ese modo, las objeciones que introduce no superan la mera discrepancia de criterio con sus evaluaciones, por lo que su recurso no podrá ser receptado por inexistencia de arbitrariedad en su valoración.

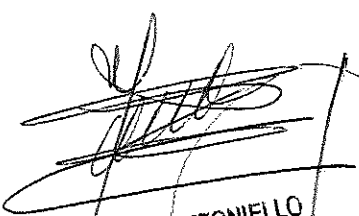
Por todo ello,

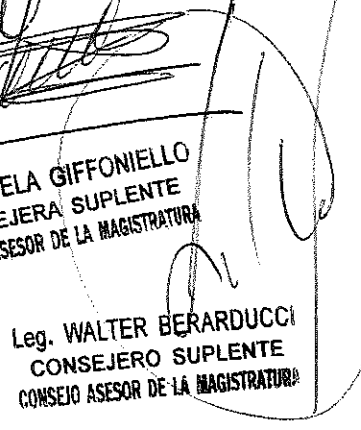
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**

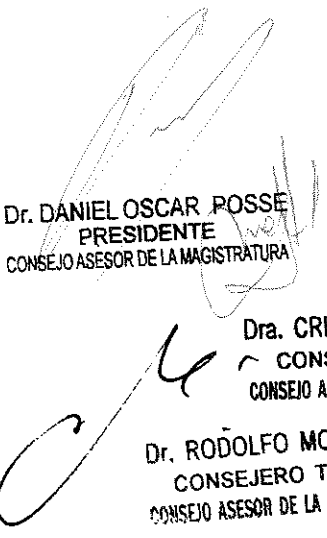
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la presentación efectuada por la Abog. Cinthia Vanessa Campos contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 331 (Juez/a de Ejecución del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital) y 332 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

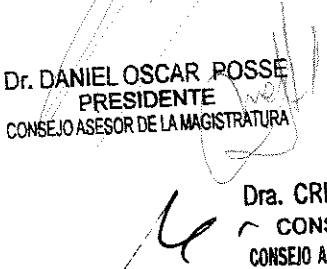
Artículo 2º: **NOTIFICAR** este acuerdo a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

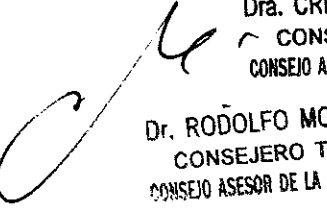
Artículo 3º: De forma.



Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE